

0583-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el veintinueve de octubre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de JIMENEZ, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMENEZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302700858	GERARDO ALONSO SALAS ACUÑA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302700858	GERARDO ALONSO SALAS ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se previenen los nombramientos de: LUIS ESQUIVEL CEDEÑO, cédula de identidad n° 302440968, como presidente propietario y delegado territorial propietario, ya que poseen doble militancia con el partido Unión Liberal al estar acreditado como presidente propietario y delegado territorial propietario en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago. (ver 0073-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiuno de enero de dos mil veintiuno).

ADRIANA CERDAS ULLOA, cédula de identidad n° 304190995, como fiscal propietaria, ya que poseen doble militancia con el partido Encuentro Nacional al estar acreditada como

secretaria propietaria y delegada territorial propietario en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, y como delegada territorial de la provincia de Cartago. (*ver autos 0382-DRPP-2021 de las quince horas con uno minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno y 1680-DRPP-2021 de las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno*).

MARIA TERESA SALAS CARBALLO, cédula de identidad n° 303710229, como secretario propietario; HELEN FABIANA HERNANDEZ SALAS, cédula de identidad n° 303990119, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, ELBERTH RODRIGO RIVERA ZAMORA, cédula de identidad n° 303840150, como secretario suplente, MARIA DE LOS ANGELES COTO SALAS, cédula de identidad n° 304390726, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, ANA YANCY HERNANDEZ ZAMORA, cédula de identidad n° 303350855, como delegada territorial propietaria ya que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y no consta en nuestros registros las respectivas cartas de aceptación a dichos puestos.

Asimismo, el partido político omitió la designación de los delegados territoriales suplentes, de conformidad con el artículo 12 inciso e) del estatuto partidario.

Razón por la cual, para subsanar dichas inconsistencias el partido político deberá presentar las cartas de renuncia de los señores Luis Esquivel Cedeño y Adriana Cerdas Ulloa con el sello de recibido de los partidos políticos Unión Liberal y Encuentro Nacional; y las cartas de aceptación originales de los señores María Teresa Salas Carballo, Helen Fabiana Hernández Salas, Elberth Rodrigo Rivera Zamora, María de Los Ángeles Coto Salas y Ana Yancy Hernández Zamora, si así lo desea el partido político, caso contrario, deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes. Así mismo, deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos de delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral.

Por lo anterior se encuentran pendientes los puestos de presidente y secretario propietarios; comité ejecutivo suplente, 4 delegados territoriales propietarios 2 delegados territoriales suplentes y el fiscal, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S (3826, 3944)-2022**